



**RADICADO: 680014003004-2021-00531-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas y desglose de título valor; así mismo la parte demandante allega liquidación del crédito y solicita fraccionamiento de título valor y entrega de los dineros correspondientes al valor señalado en la liquidación del crédito. Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**MAURICIO SIERRA TAPIAS**  
Escribiente.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, señala el despacho en primera medida que no es el momento procesal oportuno para dar trámite a la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del CGP., toda vez que no se encuentra ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución; misma razón por la cual no podría hacerse entrega de dineros de conformidad con lo señalado en el artículo 447 del CGP.

Por otra parte, se encuentra el despacho con la solicitud de la demandada, quien pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que el pagador comunicó el embargo de la suma de \$4.280.000.oo., situación que fuera corroborada al revisar el portal del banco agrario (f-25/26).

De lo señalado en precedencia evidencia el despacho que el monto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante supera con creces el valor descontado y consignado a favor de las presentes diligencias por la demandada, motivo de lo anterior estima el despacho prudente EXHORTAR a las partes para que de común acuerdo presenten la solicitud de terminación por pago total de la obligación, entrega de títulos y todos los efectos señalados en el artículo 461 del CGP., para lo cual se concede el término de 5 días siguientes a la notificación del presenta auto para realizar dicha labor. So pena de continuar con el trámite legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 039 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 de marzo de 2022.

-----  
**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**  
Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e818ada70d478b3060e9b2093a7febec39bd77e665f65e35a7967e1d50b5f7**

Documento generado en 09/03/2022 05:21:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**